



## **CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE**

*DECRETO 57/2011, de 29 de abril, por el que se modifica el Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040066)*

El artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Junta de Extremadura competencia exclusiva en Deporte y otras actividades de ocio.

En ejercicio de esta competencia, la Asamblea de Extremadura aprobó la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que en su artículo 3.6 establece como uno de sus principios básicos el fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, dispone en su artículo 7.h) que corresponde a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte autorizar, calificar y, en su caso, organizar las competiciones deportivas que tengan lugar en la Comunidad Autónoma sin perjuicio de las competencias que la misma atribuye a las Federaciones Deportivas.

Es por ello que la Junta de Extremadura ha venido regulando el apoyo a la organización de eventos deportivos especiales, como vehículo para promocionar el deporte y la imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura contribuyendo a elevar el nivel competitivo de las entidades deportivas y deportistas extremeños, y sirviendo en muchos casos de impulso a los deportistas de base y practicantes del deporte en general. El decreto que actualmente regula estas ayudas es el Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 43.1 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011 (DOE n.º 249, de 29 de diciembre de 2010) establece limitaciones para posibilitar los pagos anticipados en materia de subvenciones públicas, lo que ha condicionado la presente modificación del citado Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, suprimiendo la posibilidad de efectuar pagos con carácter anticipado y estableciendo un pago único previa justificación de la actividad realizada.

Dado el retraso en la publicación de la convocatoria del año 2011, se hace necesario también modificar el plazo de presentación de solicitudes previsto en el artículo 5 del Decreto 276/2009, que se redactó previendo la convocatoria de las ayudas mediante tramitación anticipada.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de los Jóvenes y del Deporte de la Junta de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 29 de abril de 2011,



## DISPONGO :

***Artículo único. Modificación del Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

El Decreto 276/2009, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la realización de eventos deportivos de especial interés en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se modifica en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2.3 queda redactado de la siguiente forma:

«3. Para cada orden de convocatoria deberán recaer tres resoluciones, siendo en la respectiva orden de convocatoria donde se establezca el importe máximo a otorgar en cada una de ellas».

Dos. El artículo 5.2 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Plazo de presentación.

El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará dos meses antes del comienzo de cada evento, salvo para aquellos eventos que comiencen antes del 1 de septiembre, cuyo plazo máximo es de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura».

Tres. El artículo 8 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Conforme al Decreto 276/2009 se respetarán los principios generales que refleja el artículo 39.4 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, desarrollados en función de los siguientes criterios de valoración:

1.A) EVENTOS A LOS QUE LES FUE OTORGADA AYUDA EN SU ANTERIOR EDICIÓN:

1. Antecedentes de organización del evento en ediciones anteriores (hasta 100 puntos).

Se valorarán los eventos de especial interés para la Comunidad Autónoma ya subvencionados en ediciones anteriores conforme a la memoria que la entidad solicitante hubo de presentar, acompañada de la documentación justificativa del empleo de la ayuda y de la realización de las actividades.

Se asignará una puntuación base de 50 puntos, a la que se aplicarán los siguientes modificadores:

Por la desviación en los gastos resultantes del evento, en comparación con el presupuesto presentado en la solicitud:



---

DESVIACIÓN DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR EL EVENTO	MODIFICADOR
Desviación inferior o igual al 5%	+10
Desviación entre el 5% y el 9%	+5
Desviación entre el 10% y el 14%	+3
Desviación entre el 15% y el 19%	0
Desviación entre el 20% y el 24%	-3
Desviación entre el 25% y el 29%	-5
Desviación superior o igual al 30%	-10

---

Por el número de participantes:

---

NÚMERO DE PARTICIPANTES	MODIFICADOR
Superior al previsto, en más de un 30%	+15
Superior al previsto, en más de un 20%	+10
Superior al previsto, entre un 10 y un 20%	+5
Desviación inferior al 10%	0
Inferior al previsto, entre un 10 y un 20%	-5
Inferior al previsto, en más de un 20%	-10
Inferior al previsto, en más de un 30%	-15

---

Por el número de asistentes al evento:

---

NÚMERO DE ASISTENTES	MODIFICADOR
Superior al previsto, en más de un 30%	+15
Superior al previsto, en más de un 20%	+10
Superior al previsto, entre un 10 y un 20%	+5
Desviación inferior al 10%	0
Inferior al previsto, entre un 10 y un 20%	-5
Inferior al previsto, en más de un 20%	-10
Inferior al previsto, en más de un 30%	-15

---

Por la repercusión del evento en los medios de comunicación, en comparación con lo previsto en la solicitud:

---

REPERCUSIÓN DEL EVENTO	MODIFICADOR
Mayor a la prevista	Hasta +10
Igual o equiparable a la prevista	0
Menor a la prevista	Hasta -10

---



## 2. Volumen y viabilidad económica (hasta 10 puntos).

En función del equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y la aportación de patrocinadores u otros organismos.

Volumen del presupuesto. Según la siguiente tabla:

VOLUMEN DEL PRESUPUESTO	PUNTOS
Inferior a 1.500 €	0
1.500 €	1
3.000 €	2
5.000 €	3
7.000 €	4
9.000 €	5
12.000 €	6
16.000 €	7
20.000 €	8
25.000 €	9
30.000 €	10

La puntuación anterior se modificará por un coeficiente entre 0 y 2 puntos, en función de los costes de organización según la prueba deportiva. Será menor a 1 cuando los costes de organización para esa prueba sean significativamente bajos, y superior a 1 cuando los costes de organización para eventos de la prueba sean significativamente altos.

Viabilidad económica: Se asignará mayor puntuación cuanto mayor porcentaje de gastos se tenga previsto cubrir con ingresos diferentes a la ayuda solicitada, provenientes de otros organismos y patrocinadores, siempre que los ingresos así contabilizados no superen a los gastos previstos.

PORCENTAJE DE LOS GASTOS NO CUBIERTOS POR INGRESOS DIFERENTES A LA AYUDA SOLICITADA	PUNTOS
Menor o igual al 50%	0
Entre el 41% y el 50%	1
Entre el 31% y el 40%	2
Entre el 21% y el 30%	3
Entre el 11% y el 20%	4
Menor o igual al 10%	5
Ingresos superiores a gastos	0

Podrá asignarse una puntuación superior a la resultante de la tabla anterior si la entidad solicitante acredita la viabilidad económica del evento en su solicitud.

En ningún caso se asignarán más de 10 puntos finales a este criterio.



### 3. Aportación económica de la entidad organizadora (hasta 5 puntos).

Se asignará en función del porcentaje que suponga la aportación de la entidad, respecto del presupuesto total de gastos. Sólo se tendrá en cuenta la parte entera resultante del cálculo de este porcentaje, aplicándose la siguiente tabla:

PORCENTAJE APORTADO POR LA ENTIDAD	PUNTOS
Mayor o igual al 10%	5
8%-9%	4
6%-7%	3
4%-5%	2
2%-3%	1
Inferior al 2%	0

### 4. Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad a nivel nacional e internacional (hasta 25 puntos).

Partiendo de una puntuación base de 10 puntos, se aplicarán los siguientes modificadores:

CASUÍSTICA	MODIFICADOR
No forma parte del calendario nacional	-5
Forma parte del calendario nacional	+5
Tiene consideración de campeonato de España	+5
Forma parte del calendario internacional	+15
Tiene consideración de campeonato de Europa/mundial	+15

A la puntuación obtenida se añadirán los siguientes coeficientes, en función de la especialidad, prueba y categoría a disputar:

CASUÍSTICA	MODIFICADOR
Se trata de una prueba de categoría absoluta	+5
Es la especialidad y prueba principal dentro de la modalidad	Hasta +5
Se acredita en la solicitud una especial tradición o importancia deportiva	Hasta +5
Se trata de una prueba de categoría diferente a la absoluta	Hasta -10
No es la especialidad y prueba principal dentro de la modalidad	Hasta -15

La puntuación final para este criterio no podrá ser inferior a 0 ni superior a 25 puntos.



5. Grado de relación de las actividades con los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley Deporte de Extremadura (hasta 25 puntos).

En especial, grado de relación con el carácter formativo del deporte, la promoción del deporte en los sectores sociales más necesitados, y la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer.

Se otorgarán puntos en función del grado de relación directa entre el evento y cada uno de los principios establecidos en el referido artículo, sumándose para obtener la puntuación a obtener en este criterio. En ningún caso se asignarán más de 25 puntos.

PRINCIPIO ESTABLECIDO	PUNTOS MÁXIMOS
La promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas disminuidas y la tercera edad.	15
El fomento de la práctica de la actividad física y deportiva como instrumento esencial para la formación y desarrollo integral de la persona, la mejora de la calidad de vida y el bienestar social.	15
La promoción de la actividad física y deportiva de la mujer, en todos sus niveles, a fin de conseguir la efectiva e igual integración de la misma en la práctica deportiva.	15
La promoción y el desarrollo del deporte y la actividad física en todos los ámbitos educativos y sociales, prestando especial atención al carácter formativo del deporte en edad escolar.	10
El fomento y divulgación de la actividad física deportiva en todos sus niveles y modalidades.	5
La planificación y coordinación de la actividad física y deportiva en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	5
El fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones.	5
La definición de una política coordinada en la construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma.	5

6. Valoración de la repercusión social del evento (hasta 15 puntos).

En base al número de espectadores previstos y a la difusión del mismo prevista en los diferentes medios de comunicación.

Número de espectadores: En función del número de espectadores directos presentes durante el evento, una vez excluidos los participantes:



ESPECTADORES PREVISTOS EN EL EVENTO	PUNTOS
Menos de 100	0
Entre 100 y 499	1
Entre 500 y 999	2
Entre 1.000 y 1.999	3
Entre 2.000 y 3.999	4
Entre 4.000 y 4.999	5
5.000 o más	6

Difusión prevista en los medios de comunicación. Se valorará la cobertura informativa de las actividades y al grado de aparición del evento previsto en las mismas, de la siguiente forma:

TIPO DE DIFUSIÓN	PUNTOS MÁXIMOS
Apariciones en páginas webs específicas de la modalidad	1
Publicaciones específicas de la modalidad	1
Prensa digital	2
Prensa escrita	3
Radio	3
Televisión	5
Otros	2

En ningún caso se otorgarán más de 12 puntos.

Si la suma de las puntuaciones obtenidas por el número de espectadores y por la difusión prevista en los medios de comunicación fuese superior a 15 puntos, se asignarán 15 puntos a este criterio.

7. Número y nivel de los participantes previstos (hasta 10 puntos).

Número de participantes:

PARTICIPANTES PREVISTOS	PUNTOS
Menos de 50	0
Entre 50 y 99	1
Entre 100 y 199	2
Entre 200 y 499	3
Entre 500 y 999	4
1.000 o más	5

Nivel de los participantes, aplicando las siguientes puntuaciones:

CASUÍSTICA	PUNTOS
Participan medallistas en Ctos. de España	Hasta 2
Participan medallistas en Ctos. de Europa/mundo	Hasta 4
Participan deportistas o equipos con especial relevancia social	Hasta 8



Si la suma de las puntuaciones obtenidas por el número y por el nivel de los participantes fuese superior a 10 puntos, se asignarán 10 puntos a este criterio.

8. Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante (hasta 5 puntos).

Se valorará que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención. La puntuación se otorgará en función de la cualificación acreditada por la entidad para acometer la organización de las siguientes áreas:

ÁREA
Técnica
Protocolo, comunicación y marketing
Gestión económica
Logística, infraestructuras e instalaciones
Seguridad y protección

Se otorgará 1 punto por cada área que se considere adecuadamente atendida.

9. Grado de definición del proyecto (hasta 5 puntos).

Se valorará el grado de detalle en la cumplimentación de los anexos, así como en el proyecto presentado, con especial atención a la descripción de la competición, justificación de la relevancia del evento, horarios, desglose de participantes, instalaciones a utilizar, premios, sistema de selección de los participantes, sistema de promoción y divulgación, así como aquellos otros datos que quisieran aportar los solicitantes.

#### 1.B) EVENTOS A LOS QUE NO LES FUE OTORGADA AYUDA EN SU ANTERIOR EDICIÓN

1. Volumen y viabilidad económica. Equilibrio y ordenación del presupuesto de ingresos y gastos, y aportación de patrocinadores u otros organismos: Hasta 20 puntos.
2. Aportación económica de la entidad organizadora: Hasta 10 puntos.
3. Importancia deportiva de la competición dentro de su modalidad a nivel nacional e internacional: Hasta 50 puntos.
4. Grado de relación de las actividades con los principios básicos establecidos en el artículo 3 de la Ley del Deporte de Extremadura, y en especial con el carácter formativo del deporte, la promoción del deporte en los sectores sociales más necesitados, y la promoción de la actividad física y deportiva de la mujer: Hasta 50 puntos.
5. Valoración de la repercusión social del evento, en base al número de espectadores previstos y a la difusión del mismo prevista en los diferentes medios de comunicación: Hasta 30 puntos.
6. Número y nivel de los participantes previstos: Hasta 20 puntos.



7. Recursos materiales y personales con los que cuenta la entidad solicitante que garanticen suficientemente un adecuado cumplimiento del evento para el que se solicita subvención: Hasta 10 puntos.

8. Grado de definición del proyecto: Hasta 10 puntos.

Para otorgar las puntuaciones a cada criterio se seguirá el mismo procedimiento que para los eventos a los que le fue otorgada ayuda en su edición anterior. Se multiplicará la puntuación obtenida mediante este sistema por 2, con objeto de que sea posible alcanzar las puntuaciones máximas anteriores.

2. La puntuación mínima para estimar las solicitudes de subvención será de 141 puntos para la Vuelta Ciclista Internacional a Extremadura, y de 101 puntos para el resto de eventos».

Cuatro. El artículo 11.2 queda redactado de la siguiente forma:

«2. Presentar, en el plazo máximo de 10 días naturales a partir del siguiente al de la notificación de la concesión, la declaración de la aceptación de la subvención, según modelo reflejado en el correspondiente anexo a la convocatoria (Anexo VI). Transcurrido el plazo fijado, sin que se haya presentado la declaración de aceptación de la subvención, se entenderá aceptada por la cuantía concedida».

Cinco. El artículo 12 queda redactado de la siguiente forma:

«Artículo 12. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas será propuesto por la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y se abonará con un pago único, previa justificación por parte del beneficiario de la ayuda concedida».

***Disposición final única. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 29 de abril de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

El Consejero de los Jóvenes y del Deporte,  
CARLOS JAVIER RODRÍGUEZ JIMÉNEZ

• • •

